

frente al predominio señorial (episodios como el asesinato del abad Biure de Sant Cugat), la nueva orientación urbana y de conexión artesanal de los órdenes mendicantes, el montante económico de las rentas de las casas religiosas catalanas, así como el de la organización interna de las mismas, sus diferentes cargos u oficios existentes, etc. Un verdadero índice de cuestiones de sumo interés, que invitan a progresar en este campo de la investigación histórico-monacal.

SACCONI, Giuseppina: *Studi sulle obbligazioni solidali de contratto in diritto romano* (Giuffrè, Milano, 1973); 204 págs.

Un tema algo complejo el que ha abordado la a., pero más todavía cuando se sigue la tradición romanística de hablar de solidaridad "contractual" (para lo que no faltan inducciones en textos interpolados) y no de estipulación solidaria, con lo que el tema de la indivisibilidad nunca acaba de discernirse bien del de la indivisibilidad objetiva. Es, pues, un mérito de la a., el de haber distinguido, a pesar de todo, la solidaridad de la estipulación, con un *idem debitum*, de la de los contratos.

A. O.

SALCEDO IZU, Joaquín, *Atribuciones de la Diputación del Reino de Navarra*. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Pamplona, 1974. 291-595 págs.

Este segundo tomo sobre la Diputación navarra del profesor Salcedo Izu continúa el que en su día publicó acerca del origen, composición y régimen de esta institución. Al tratar ahora acerca de la actividad material del órgano se prosigue la descripción de todos los aspectos de este cuerpo gubernativo; el autor anuncia en el prólogo la aparición de un tercer tomo que completará la serie, en el que expondrá la problemática que afectó a la Diputación del Reino, hasta el ocaso de este último a mediados del siglo XIX.

No son excesivas las dificultades con que tropieza el administrativista moderno que desea obtener el cuadro de competencias de un determinado órgano público. El haz de facultades que le son propias se halla recogido en uno o en varios textos legales, quizá de variado rango: basta acudir a las fuentes para recoger la información esencial sobre la actividad material del órgano en cuestión y en el supuesto de que este posea facultades que dimanen de Derecho consuetudinario no escrito, la observación empírica de actuar del mismo completa la exploración necesaria. La situación es más embarazosa para el historiador que desea fijar las atribuciones de